

**COPIA  
CONTROLADA**



## **REGLAMENTO DE AHORROS**

**CODIGO: R-02  
VERSION: 03  
FECHA: 28/11/2011  
Página 1 de 6**

### **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**

#### **COOTRAMED**

El Consejo de Administración de COOTRAMED en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por las Leyes 79/88 y 454/98 y los Artículos 6º y 8º del Estatuto, y en virtud a que el Servicio de Ahorro es una de las actividades fundamentales de la Cooperativa, dada su especialidad en esta área, autorizada legalmente por la Superintendencia de la Economía Solidaria, según Resolución 1.226 del 16 de julio de 2002 e inscritos ante el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – Fogacoop, el 22 de octubre del mismo año.

#### **ACUERDA:**

Poner en vigencia el presente Reglamento para la prestación del Servicio de Ahorro a los asociados y para el manejo de las captaciones de Ahorro.

#### **OBJETIVO GENERAL**

**ARTICULO 1º.** El objetivo general del Servicio de Ahorro de COOTRAMED es captar recursos económicos de los asociados en diferentes modalidades de ahorro, en condiciones favorables y costos razonables, canalizándolos para ampliar el servicio de crédito de la Cooperativa. Así mismo, recibir y mantener ahorro en depósitos por cuenta de los Asociados, en forma ilimitada y conforme a las disposiciones legales.

#### **POLITICAS**

**ARTICULO 2º.** La captación de ahorros en COOTRAMED está sometida al cumplimiento de las siguientes políticas:

- a. La promoción del ahorro está orientada no sólo como actividad captadora sino como mecanismo de educación del asociado hacia la administración adecuada de sus ingresos personales y familiares, desarrollando hábitos de economía y orden, con el propósito de elevar su calidad de vida, producir estabilidad económica individual, lograr un correcto manejo de las economías personales y familiares.
- b. El ahorro captado entre los asociados deberá permitir a la Cooperativa actuar eficientemente, aprovechando de manera adecuada el apalancamiento financiero.
- c. La Cooperativa destinará los recursos captados hacia el otorgamiento y ampliación del servicio de crédito para los asociados.



## REGLAMENTO DE AHORROS

**CODIGO: R-02**  
**VERSION: 03**  
**FECHA: 28/11/2011**  
**Página 2 de 6**

- d. La utilización de los recursos captados se hará previa constitución de un fondo de liquidez que garantice la devolución oportuna de los ahorros, en seguimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- e. Todo asociado desde su ingreso debe hacer la apertura de una cuenta de ahorro definida por la administración y conservar el saldo mínimo requerido para cada producto.
- f. COOTRAMED pagará a los asociados por sus cuentas de ahorro intereses fijados por la Administración de acuerdo con las características de cada producto de ahorro, acordes con las tasas del mercado, garantizando competitividad, eficiencia administrativa y acogiéndose a las disposiciones legales en esta materia.
- g. El descuento por retención en la fuente se ceñirá a las disposiciones legales vigentes.
- h. Los incentivos que la Cooperativa reconozca por el ahorro captado, se fijarán en concordancia con las normas legales vigentes, en condiciones de eficiencia administrativa y tomando en cuenta la naturaleza cooperativa y a ellos tendrán derecho los asociados hábiles.
- i. Las Cuentas de Ahorro quedarán canceladas por las siguientes causas: por retiro de la cooperativa, cancelación voluntaria, y por traslado de cuentas.

En los casos de retiro de la cooperativa y cancelación voluntaria antes de 30 días, la Cooperativa exigirá un valor estipulado por la Administración.

### ESTRATEGIAS

**ARTICULO 3º.** En desarrollo de las operaciones del servicio de ahorro, la Cooperativa establecerá las siguientes estrategias principales:

- a. Cumplir estrictamente las normas legales vigentes que regulan la prestación de este servicio por parte de las cooperativas, en especial las que determinan la relación entre Aportes Sociales y Captaciones.
- b. Elaborar y diseñar programas especiales de captación que se adecúen a las condiciones socioeconómicas y culturales de los asociados de la Cooperativa.
- c. Acondicionar la estructura organizacional y adaptar los avances tecnológicos, para lograr un adecuado funcionamiento del servicio y la eficiente administración financiera de las captaciones.



## REGLAMENTO DE AHORROS

**CODIGO: R-02**  
**VERSION: 03**  
**FECHA: 28/11/2011**  
**Página 3 de 6**

- d. Desarrollar permanentes campañas de promoción y educación en el ahorro entre los asociados.
- e. Crear cultura del ahorro con talento humano especializado.

### **NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 4º.** La operación del Servicio de Ahorro se regulará por las siguientes normas generales:

- a. El presente Reglamento define las relaciones entre los depositantes de ahorro, cualquiera sea su modalidad y la Cooperativa como institución legalmente autorizada para captar ahorro de sus asociados.
- b. Los depositantes de ahorro serán exclusivamente los asociados, debidamente inscritos en el registro social de la Cooperativa.
- c. Los ahorradores deberán registrar la firma o firmas autorizadas para las transacciones y demás condiciones de retiro, según el caso.
- d. Los asociados deberán conservar el saldo mínimo requerido para cada producto de ahorro.
- e. Los asociados deberán suministrar y actualizar permanentemente la información requerida por la Cooperativa.
- f. Cada asociado podrá hacer la apertura del número de cuentas de ahorro que desee.
- g. Los depósitos de ahorros podrán ser suscritos de manera individual, conjunta y alternativa entre sus asociados, así:
  - 1. **Cuenta Individual:** Aquella que se expide a nombre de una sola persona, cuya firma se registra, siendo la única autorizada para efectuar el retiro.
  - 2. **Cuenta Conjunta:** Aquella que se expide a varios titulares, cuyos nombres estarán separados por la conjunción "Y", implicando que para solicitar retiros deberán comparecer simultáneamente.
  - 3. **Cuenta Alternativa:** Aquella que se expide a varios titulares, cuyos nombres estarán separados por la conjunción "O", implicando que sus movimientos podrán ser solicitados por cualquiera de ellos, en seguimiento de las normas de retiro.
- h. Los titulares podrán manejar las cuentas por intermedio de apoderados legalmente constituidos.



## REGLAMENTO DE AHORROS

**CODIGO:** R-02  
**VERSION:** 03  
**FECHA:** 28/11/2011  
**Página 4 de 6**

- i. El tope máximo de captaciones por asociado no excederá los límites establecidos por las disposiciones legales, referidos al patrimonio técnico de la Cooperativa.
- j. Este Reglamento se dará a conocer ampliamente entre los asociados y se imprimirá en los formatos dispuestos por la Cooperativa, en lo pertinente a cada modalidad de ahorro.
- k. Los ahorradores no podrán alegar desconocimiento del Reglamento, a partir del momento en que reciban la libreta, tarjeta, título, contrato de ahorro o cualquier otro medio que acredite su calidad de ahorrador.

**PARAGRAFO:** Para la apertura de cuentas de ahorro de los menores de edad se considerará:

1. Los menores de edad, titulares de cuentas de ahorro, gozan de iguales privilegios y derechos que los adultos para el manejo de las cuentas, sin embargo, en el caso de los menores de 14 años, la cuenta debe estar manejada por el Representante Legal debidamente certificado, (padres, hermanos, tutor, albacea).
2. Para la apertura de cuentas a menores de 14 años, se requerirá en todos los casos la firma de uno de los representantes legales.
3. Las cuentas de menores de 14 años, se consideran como cuentas individuales, en las que el titular es el menor y el representante legal es un autorizado, quien maneja la cuenta como si fuera el titular, ya que jurídicamente en él, recae la representación del menor. Los representantes legales de un menor son sus padres y ante su falta un tutor o albacea, nombrado por un juzgado.

### MODALIDADES DE AHORRO

**ARTICULO 5º.** De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Cooperativa podrá captar ahorros mediante las modalidades de Depósitos a la Vista, Depósitos de Ahorro a Término (CDAT) y Ahorro Contractual.

**PARAGRAFO 1:** Los productos de cada una de las Modalidades de Ahorro a la Vista, Depósitos de Ahorro a Término (CDAT) y Ahorro Contractual, serán autorizados por la administración, con las particularidades de cada uno en cuanto a montos, plazos, consignaciones, retiros, saldos mínimos, incentivos particulares, cancelaciones, reconocimiento de intereses, todo ello se estipularán en concordancia con las normas legales vigentes, previo estudio del mercado, segmentación de asociados, campañas, temporadas y situación real de la Cooperativa, atendiendo siempre lo establecido en el presente Reglamento.

**PARAGRAFO 2: PRODUCTOS DE AHORRO:** Los productos de Ahorro, serán aprobados por el Consejo de Administración. Cada producto de Ahorro tendrá sus especificaciones y características registradas en las Fichas Técnicas de Desarrollo o Modificación de Productos, las cuales una vez aprobados, serán de amplio conocimiento por parte de los empleados de la Cooperativa para la acertada asesoría a los asociados. Adicionalmente los asociados accederán a dicha información a través del portal Web de la cooperativa, entre otros mecanismos de comunicación con los asociados.

## **CONSIGNACIONES**

**ARTICULO 6º.** Las consignaciones se efectuarán en los formularios preimpresos previstos para cada caso o a través de las entidades financieras con las cuales la Cooperativa tenga convenio, siempre y cuando se haga llegar el soporte debidamente registrado. La aceptación de consignaciones se someterá a las siguientes normas:

- a. Cualquier persona podrá depositar en la cuenta de un titular determinado sin necesidad de exhibir el documento correspondiente. El depósito así constituido será de exclusiva propiedad del cuenta-habiente.
- b. Los cheques consignados de la misma plaza en donde opera la Cooperativa se entienden recibidos "salvo buen recaudo" y el titular no podrá exigir la restitución parcial o total de las sumas presentadas en tales cheques, mientras el banco librador no haya dado su conformidad de pago.
- c. Las consignaciones sobre otras plazas diferentes podrán depositarse al cobro para abonar en cuenta de ahorros al ser pagados por el banco librador.
- d. Las transacciones hechas por la Cooperativa por concepto de desembolso de créditos u otros efectos, podrán consignarse a la cuenta de Ahorros del Titular.

## **RETIROS**

**ARTICULO 7º.** Para todo retiro es indispensable la presentación del documento oficial que acredite el Ahorro o el sistema que lo reemplace, de acuerdo con la adaptación tecnológica y el documento de identidad del titular. La carencia del documento de identidad podrá suplirse con otras pruebas a juicio de la Cooperativa.

**PARAGRAFO 1:** Cuando el retiro se efectúe por persona distinta al titular de la cuenta, se requerirá autorización escrita de éste y la exhibición de los documentos de identidad con las respectivas verificaciones.

**PARAGRAFO 2:** Se podrán efectuar retiros máximos en efectivo, hasta por la suma aprobada por la Administración.



**REGLAMENTO DE AHORROS**

**CODIGO: R-02**  
**VERSION: 03**  
**FECHA: 28/11/2011**  
**Página 6 de 6**

**PARAGRAFO 3:** No se aceptarán retiros que disminuyan el saldo mínimo de la cuenta, salvo en casos de cancelación de la misma.

**INCENTIVOS**

**ARTICULO 8º.** La Cooperativa extenderá a todos los depositantes de ahorro, los siguientes beneficios:

- a. Inembargabilidad de los saldos de ahorro hasta la cuantía máxima legal autorizada;
- b. La restitución de los saldos de ahorros a los herederos legales del titular fallecido, sin juicio de sucesión hasta la cuantía máxima legal autorizada;
- c. Seguro a los depósitos de los asociados, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones pactadas con las compañías aseguradoras.
- d. El establecimiento de incentivos adicionales, de acuerdo con normas definidas en este Reglamento o las especiales promulgadas por la Administración.
- e. El establecimiento de líneas de crédito especiales que tomen como base los programas de ahorro.


**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 9º.** Para prevenir el lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Cooperativa dará aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y establecerá los mecanismos de control e información que dispongan los organismos gubernamentales competentes. Los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los asociados.

**ARTICULO 10º.** Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán, primeramente, por los principios cooperativos generalmente aceptados y, en segundo término, por las normas legales que regulan la captación de ahorros.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración, en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2011, Acta No. 2.622 y deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con la materia.

  
JOSE HERMES PINEDA GOMEZ  
Presidente

  
LUIS ALFONSO YEPEZ GONZALEZ  
Secretario